



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 6600131050032021-00102-01
DEMANDANTE: OLGA NICOLAEVNA GUAYACAN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pereira el 3 de octubre de 2022. Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de Colpensiones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada